

LEY 298
De 28 de abril de 2022

**Que crea el corregimiento Vacamonte, segregado del corregimiento Vista Alegre,
distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste**

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se crea el corregimiento Vacamonte, segregado del corregimiento Vista Alegre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.

Artículo 2. Se modifican el primer párrafo y los numerales 4 y 8 y se adiciona el numeral 9 al artículo 5 de la Ley 119 de 2013, así:

Artículo 5. El distrito de Arraiján se divide en nueve corregimientos, a saber: Arraiján (cabecera), Burunga, Cerro Silvestre, Juan Demóstenes Arosemena, Nuevo Emperador, Santa Clara, Veracruz, Vista Alegre y Vacamonte. La cabecera del distrito es la ciudad de Arraiján.

Los límites de los corregimientos del distrito de Arraiján son los siguientes:

...

4. Corregimiento Juan Demóstenes Arosemena

a. Con el corregimiento Vacamonte:

Desde la confluencia del río Caimito con el río Aguacate con coordenadas UTM WGS84 E 641 194,121m y N 984 141,085m, se sigue aguas arriba este último río hasta el punto con coordenadas UTM WGS84 E 641 653,434m y N 985 837,605m donde la autopista Arraiján-La Chorrera cruza el río Aguacate.

b. Con el corregimiento Vista Alegre:

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 641 653,434m y N 985 837,605m, donde la autopista cruza el río Aguacate, se sigue aguas arriba este río hasta donde lo cruza el camino que conduce de Cerro Tigre a Vista Alegre, punto con coordenadas UTM WGS84 E 642 545,872m y N 987 950,475m.

...

8. Corregimiento Vista Alegre

a. Con el corregimiento Cerro Silvestre:

En un punto con coordenadas UTM WGS84 E 642 545,872m y N 987 950,475m donde el camino que conduce de Cerro Tigre a Vista Alegre cruza el río Aguacate, se sigue este río aguas arriba hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 643 849,903m y N 988 460,668m; desde aquí, se sigue línea recta hasta la calle que separa la comunidad de Río Indio de la urbanización Los Rosales, se sigue por



esta calle hasta donde se une con la carretera Panamericana en un punto con coordenadas UTM WGS84 E 644 108,759m y N 987 800,502m, se continúa por la mencionada carretera con dirección a la comunidad de Cerro Silvestre hasta donde se le desprende la carretera que conduce a San Vicente de Bique, con coordenadas UTM WGS84 E644 384,109 m y N 987 965,884m, se sigue por esta última carretera hasta la autopista Arraiján-La Chorrera, punto con coordenadas UTM WGS84 E 644 554,417m y N 987557,041m, se continúa con dirección a la Playita de Bique hasta donde la cruza el río Bique, se prosigue aguas abajo este río hasta su desembocadura en la bahía del mismo nombre con coordenadas UTM WGS84 E 646 972,572m y N 983 174,963m; desde aquí, se sigue línea recta con dirección sur hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 647 052,229 y N 981 082,508m.

b. Con el corregimiento Vacamonte:

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 647 052,229 y N 981 082,508m, se sigue con dirección suroeste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 646 034,412m y N 982 208,018m en la alcantarilla donde deja sus aguas una quebrada sin nombre; desde aquí, se sigue hasta un punto en el centro de la vía Vacamonte, punto con coordenadas UTM WGS84 E 646 011,005m y N 982 210,137m, se continúa por todo el centro de esta vía con dirección noroeste hasta interceptar el centro de la autopista Arraiján-La Chorrera, punto con coordenadas UTM WGS84 E 643 071,905m y N 986 716,489m, se sigue por el centro de la autopista con dirección suroeste hasta donde cruza el río Aguacate, punto con coordenadas UTM WGS 84 E 641 653,434m y N 985 837,605m.

c. Con el corregimiento Juan Demóstenes Arosemena:

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 641 653,434m y N 985 837,605m, donde la autopista cruza el río Aguacate, se sigue aguas arriba este río hasta donde lo cruza el camino que conduce de Cerro Tigre a Vista Alegre, punto con coordenadas UTM WGS84 E 642 545,872m y N 987 950,475m.

9. Corregimiento Vacamonte

a. Con el corregimiento Vista Alegre:

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 647 882, 3452m y N 978 104,3332m, se continúa línea recta hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 647 052,229 y N 981 082,508m, se sigue con dirección suroeste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 646 034,412m y N 982 208,018m en la alcantarilla donde deja sus aguas una quebrada sin nombre; desde aquí, se sigue hasta un punto en el centro de la vía Vacamonte, se continúa por todo el centro de esta



vía con dirección noroeste hasta interceptar el centro de la autopista Arraiján-La Chorrera, punto con coordenadas UTM WGS84 E 643 071,905m y N 986 716,489m, se sigue por el centro de la autopista con dirección suroeste hasta donde cruza el río Aguacate, punto con coordenadas UTM WGS84 E 641 653,434m y N 985 837,605m.

- b. Con el corregimiento Puerto Caimito, distrito de La Chorrera:

Desde un punto con coordenadas UTM WGS 84 E 647 882, 3452m y N 978 104,3332m, se sigue línea recta hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 645 795,476m y N 978 569,485m, se continúa con dirección noroeste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 642 548,059m y N 980 805,327m, se sigue hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 642 526,7604m y N 981 502,9839m, en la desembocadura del río Caimito, en el océano Pacífico, se sigue aguas arriba de este río hasta su confluencia con el río Aguacate UTM WGS 84 E 641 194,121m y N 984 141,085m.

- c. Con el corregimiento Juan Demóstenes Arosemena:

Desde la confluencia del río Caimito con el río Aguacate con coordenadas UTM WGS84 E 641 194,121m y N 984 141,085m, se sigue aguas arriba este último río hasta el punto con coordenadas UTM WGS84 E 641 653,434m y N 985 837,605m donde la autopista Arraiján-La Chorrera cruza el río Aguacate.

Artículo 3. El corregimiento Vacamonte estará conformado por las siguientes comunidades: La Constancia, La Perla, Ciudad Vacamonte, Vacamonte, Las Huacas, Alto de Las Huacas, Los Cerezos 1, Los Cerezos 2, Chorrillito, Ciudad Esperanza, Alto del Tecal, La Hacienda, El Tecal, Altos del Tecal de Corotú y Vista Azul, sin excluir los que se desarrollen en el futuro. La cabecera del corregimiento Vacamonte es la comunidad Ciudad Vacamonte.

El corregimiento Vista Alegre estará conformado por las siguientes comunidades: Residencial Vista Alegre, Altos de Vista Alegre, Maracaná, La Mayin, Vista Alegre Cabecera, Loma Bonita, Río Indio, 4 de febrero, Tun Tun, La Floresta, Altamira, La Reina, El Valle, Sol Naciente, Chumical, Altos de Chumical, La Hacienda y Altos de Vacamonte. La cabecera del corregimiento Vista Alegre es la comunidad de Vista Alegre.

Artículo 4. Se anexan los mapas político-administrativos del corregimiento creado en la presente Ley, que describen los límites con sus respectivas coordenadas georreferenciadas, elaboradas por el Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia".

Artículo 5. El Ministerio de Gobierno, la Comisión Nacional de Límites, el Ministerio de Economía y Finanzas, el Instituto Nacional de Estadística y Censo de la Contraloría General de la República y el Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia" deberán brindar el asesoramiento al Municipio de Arraiján en todo lo concerniente a la organización, funcionamiento y administración del corregimiento Vacamonte.



Artículo 6. El actual representante del corregimiento Vista Alegre y las autoridades de policía del corregimiento afectado con la segregación, conforme al artículo 1 de esta Ley, continuarán ejerciendo sus funciones hasta que se realice la elección o designación de nuevos funcionarios, según sea el caso, de la nueva división político-administrativa que establece la ley, de conformidad con lo dispuesto en el Código Electoral y la Constitución Política de la República de Panamá.

Artículo 7. La elección del representante del corregimiento Vacamonte, que corresponda por razón de esta Ley, se hará dentro del ordenamiento del próximo periodo electoral de conformidad con las disposiciones de la legislación electoral. El Tribunal Electoral deberá tomar las medidas necesarias para la futura elección de este cargo.

Artículo 8. Las disposiciones presupuestarias necesarias para el funcionamiento del corregimiento Vacamonte comenzarán a regir el 1 de julio de 2024.

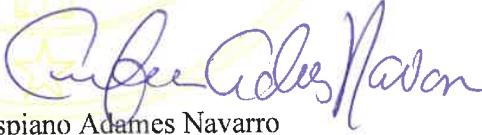
Artículo 9. La presente Ley modifica el primer párrafo y los numerales 4 y 8 y adiciona el numeral 9 al artículo 5 de la Ley 119 de 30 de diciembre de 2013.

Artículo 10. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 777 de 2022 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los siete días del mes de abril del año dos mil veintidós.

El Presidente,



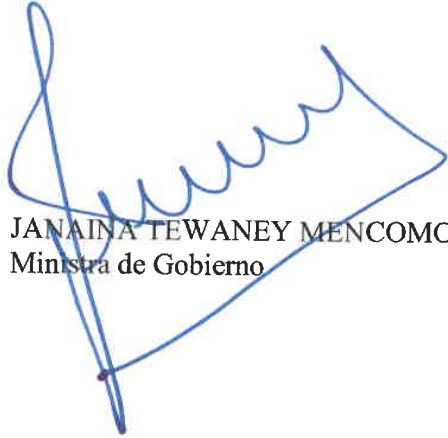
Crispiano Adames Navarro

El Secretario General



Quibían T. Panay G.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA PANAMÁ,
REPÚBLICA DE PANAMÁ, 28 DE ABRIL DE 2022.



JANAINA TEWANEY MENCOMO
Ministra de Gobierno



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

